

PECHTARIAMINISTERIAL EDUCACION REGION METROPOLITARA

D.O.C.U.M.E.N.T.O.

T.R.A.M.I.T.A.D.O.

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2204
FECHA 17.05,2010, DEL SUBSECRETARIO DE
EDUCACION, QUE ACOGE RECURSO
EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, Y OTORGA
RECONOCIMIENTO OFICIAL AL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL PARTICULAR SUBVENCIONADO
GRATUITO, ESCUELA ESPECIAL "MÁGICAS
PALABRAS" COMUNA DE RENCA, REGION
METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA Nº

0000000 118419 110

SANTIAGO,

VISTO:

Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, Ley N° 19880, que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; Decretos Supremos de Educación N°s 8144, de 1980, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 548 de 1988 de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales; Resolución N° 1600 del 2008, de Contratoría General de la República; y Resolución Exenta N° 2204, de fecha 17.05.2010, del Ministerio de Educación; y:

CONSIDERANDO:

Que, por expediente Nº 6836 de fecha 28:10.2008, se solicitó autorizar Reconoclmiento Olicial para el Establecimiento Educacional Particular Subvencionado Gratulta, Escuela Especial "Mágicas Palabras", comuna de Renca.

Que por Resolución Exenta Nº 4963, de fecha 11.09.2009, la Secretaría Ministerial de Educación, rechazó autorizar Reconocimiento Oficial para el mencionado Establecimiento Educacional, por incumplimiento con lo establecido en la letra c) y d) del Artículo 23 del D.F.L. Nº 1, de 2005, de Educación, al no contar con personal docente idóneo necesario y suficiente para atender a la cantidad de alumnos proyectada, según Informe Técnico Pedagógico del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente de fecha 22.01.2009; en relación con la tenencia del local escolar, el arrendador no cuenta con el consentimiento del acreedor para celebrar el contrato de arrendamiento, por existir prohibición para ello, en certificado de fecha 03.03.2009, del Conservador de Blenes Ralces de Comercio.

Que, la Representante legal de la Sociedad Educacional Nifam y Compañía (Limitada, sostenedora del mencionado establecimiento presenta recurso de Reclamación en contra de la resolución exenta Nº 4963, del 2009, de la Secretaría Ministerial de Educación, señalando que desde inicio del año escolar 2009, el establecimiento ha funcionado con su planta docente completa, acompañando lítulos de las profesionales que se desempeñan como profesoras de aula, y respecto de la fenencia del Local indica que a contar

de 2009 la sociedad Nifan Ltda, es dueña del inmueble; lo que acredita plenamente la tenencia del local escolar, luego de presentado el Recurso de Reclamación, el Departamento Provincial Santiago Roniente realizó un nuevo informe Técnico Pedagógico, acreditando que el local escolar cuenta con una planta docente suficiente e idónea, pero detecta que existen deficiencias respecto de la distribución de horas para el plan de estudios, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1300 de Educación de 2002.

Que, por Resolución Exenta № 7862, de fecha 2009, la Ministra de Educación rechazó el Recurso de Reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta № 4963, del 2009, de esta Secretaria Ministerial,

Que, la Sociedad sostenedora del mencionado. Establecimiento Educacional, deduce Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la resolución exenta Nº 7862, de fecha 2009, de la Ministra de Educación, argumentado que al momento de presentar el recurso de reclamación no tenía toda la documentación completa que permitiera acreditar la tenencia del inmueble en que funciona el Establecimiento Escolar, en relación a la carga horaria para cumplir los planes de estudio también presenta una nueva distribución horarla, respecto a la insuficiencia de personal docente, la recurrente hace valer la visita de inspección que tue objeto el local escolar, donde consta que tenía la dotación necesaria para poder funcionar, y respecto a la tenencia del inmueble, la recurrente acompaña copias simples de las siguientes escrituras publicas: Contrato de Arriendo, de fecha 03.12.2009, modificación y ratificación del Contrato de Amendo, de fecha 11.02.2010, alzamiento de prohibiciones voluntaria para el arrendamiento de inmueble entre Scotiabank Chile y Janet del Rosario Molina Donoso y Sociedad Educacional e Inmobillaria F.M. Limitada, de Techa 04.12.2009 y comprobante de ingreso ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago para alzamiento de prohibiciones e inscripción de contrato de arrendamiento, subsanando asl las causales que dieron origen al rechazo de olorgar Reconocimiento Oficial al mencionado establecimiento educacional.

Que, por Resolución Exenta Nº 2204, de fecha 17.05.2010, el Subsecretario de Educación acogé el recurso extraordinario de revisión presentado en contra de la Resolución Exenta Nº 7862, de fecha 2009, de la Ministra de Educación, olorgando el Reconocimiento oficial a contar del año escolar 2009, con el único fin de dar validez a los estudios de los alumnos que durante ese año asistieron al citado establecimiento educacional.

Que, es necesario complementar esta Resolución Exenta con el fin de establecer: RBD, la Capacidad de Atención del Establecimiento Educacional, Nombre del Sostenedor, ubicación del local escolar, rentre otros aspectos.

Lo solicitado y lo informado por el Departamento de Planificación, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 19:880, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Complementese lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2204, de fecha 17.05.2010, del Subsecretario de Educación, que acoge recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto en contra de la resolución exenta Nº 7862, de 2009, del la Ministra de Educación, y otorga el Reconocimiento Oficial al establecimiento educacional particular subvencionado gratulto, Escuela Especial "Mágicas Palabras", comuna de Renca, a contar del año escolar 2009. En el sentido, a dicho establecimiento educacional le corresponde el número 2331, y

esiá ubicado en Calle Educadora Aurora Valdés Nº1446, comuna de Renca, asignándole el RBD 26523-3.

2.- Señálese, que el Sostenedor de este establecimiento educacional es la Socledad Educacional Nlfam y Compañía Limitada, RUT 76.034.335-8, cuyos Representantes Legales son Doña María Del Carmen Moraga Ortega, Rut Nº 8.457.141-5 y Doña Janet Del Rosario Molina Donoso, Rut Nº 9.606.211-7, las que podrán actuar separada o conjuntamente.

3.- Establécese, que las características del establecimiento educacional particular subvencionado gratulto son las siguientes: Diurno-Mixto-Gratuito y funciona con Educación Especial (trastornos específicos del lenguaje). La Capacidad máxima de atención por jornada es de: 59 alumnos y alumnas de Educación Especial (Trastornos Específicos del Lenguaje).

4. Indíquese que, el establecimiento educacional liene derecho a impetrar subvención estatal dispuesta en el Artículo 9º del DFL Nº 2, de 1998, a contar del año escolar 2010, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 58 del mencionado querpo legal.

5. Notifiquese la presente resolución personalmente o por carta certificada al domicilio señalado por el recurrente, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 46 de la Ley 19.880.

6.- Téngase presente para todos los

efectos legales y administrativos.

ANÓJESE REGISTRESE Y COMUNIQUESE

HORELL PADILLA

SEGRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION METROPOLITANA

LOP/CBG/MLS/EJB/ejb
DISTRIBUCION
4c, Of. Parles
1c. Depto. Prov. Educ,
1c. Dpto. Financ. y Subvenc.
3c. Dpto. Planificación
1c. Depto de Educación
1c. Establec Educacional
1c. Reg Escolar
EXP. 58220/2010